

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01700

VISTOS:

15 ABR. 2026

El artículo 23 bis de la Ordenanza de Aduanas; el Decreto Supremo N° 1.140, de 2017, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 246 de 12.01.2018, N° 1.520 de 29.03.2019 y N° 2.642 de 25.07.2023, todas de la Dirección Nacional de Aduanas; el artículo 4°, numeral 7, del DFL N° 329, de 1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; la solicitud de renovación de la **Certificación como Operador Económico Autorizado** en la actividad de despacho de mercancía por agentes de aduana presentada por el Agente de Aduana SR. **FELIPE SERRANO SOLAR**, RUT N° 7.154.722-1, ingresada bajo registro SSD N° 31.430, de 10.10.2024; el Oficio Ordinario N° 9.122, de 04.12.2024, de la Subdirección Jurídica; el Oficio Ordinario N° 8.937, de 28.11.2024, de la Subdirección de Fiscalización; los Oficios Ordinarios N° 8.054, de 29.10.2024, N° 8.563, de 14.11.2024, N° 8.564, de 14.11.2024, N° 1.182, de 13.02.2025, N° 4.215, de 11.06.2025, N° 6.825, de 10.09.2025, N° 8.274, de 30.10.2025, N° 619, de 22.01.2026, y N° 1.060, de 06.02.2026, todos de la Subdirección Técnica; las Resoluciones Exentas N° 1.483, de 27.03.2019, y N° 795, de 23.03.2022, ambas de la Subdirección de Fiscalización; las Resoluciones Exentas N° 1.218, de 01.04.2025, N° 3.096, de 29.07.2025, y N° 591, de 06.02.2026, todas de la Subdirección Técnica; y, las presentaciones ingresadas bajo registros SSD N° 35.240, de 13.11.2024, N° 7.668, de 14.03.2025, N° 20.448, de 11.07.2025, N° 30.049, de 14.10.2025, y N° 4.113, de 06.02.2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1.483, de 27.03.2019, de la Subdirección de Fiscalización, se certificó al Agente de Aduana Sr. Felipe Serrano Solar, RUT N° 7.154.722-1, como Operador Económico Autorizado -OEA- en la actividad de despacho de mercancía por agentes de aduana, por el término de tres años contados desde esa fecha.
2. Que, por Resolución Exenta N° 795, de 23.03.2022, de la Subdirección de Fiscalización, se renovó como OEA en la actividad de despacho de mercancía por agentes de aduana al Sr. Felipe Serrano Solar, por el término de 3 años contados desde su notificación.
3. Que, mediante presentación ingresada bajo registro SSD N° 31.430, de 10.10.2024, el Sr. Felipe Serrano Solar -en adelante, indistintamente, el operador o postulante- formalizó ante el Servicio Nacional de Aduanas su postulación a una segunda renovación de la Certificación como OEA en la actividad de despacho de mercancía por agentes de aduana, dándose inicio al proceso de certificación conforme al procedimiento regulado en la Resolución Exenta N° 246, de 2018, de la Dirección Nacional de Aduanas, que "Establece el Programa OEA, así como los requisitos, condiciones y obligaciones particulares, para las actividades de exportación, importación, despacho de mercancía por agentes de aduana y envíos de entrega rápida", y sus modificaciones.
4. Que, mediante Oficio Ordinario N° 8.054, de 29.10.2024, de la Subdirección Técnica, se solicitaron antecedentes adicionales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4° del Reglamento; requerimiento que fue cumplido por el postulante con la presentación ingresada bajo el registro SSD N° 35.240, de 13.11.2024.

5. Que, mediante Oficios Ordinarios N° 8.563 y N° 8.564, ambos de 14.11.2024, de la Subdirección Técnica, se solicitaron los informes preceptivos a la Subdirección de Fiscalización y Subdirección Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 246, de 2018, de la Dirección Nacional de Aduanas.
6. Que, mediante Oficio Ordinario N° 8.937, de 28.11.2024, la Subdirección de Fiscalización remitió el Informe de Precalificación del postulante, con un nivel de cumplimiento aduanero "óptimo". Por su parte, mediante Oficio Ordinario N° 9.122, de 04.12.2024, la Subdirección Jurídica informó que el postulante dio cumplimiento al requisito del artículo 4°, letra a), del Decreto N° 1.140 de 2017, del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo, el Reglamento.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.218, de 01.04.2025, de la Subdirección Técnica, se otorgó una ampliación de la Certificación como OEA al Agente de Aduana Sr. Felipe Serrano Solar, a partir de la solicitud presentada bajo registro SSD N° 8.485, de 21.03.2025, efectuada por la Srta. Amelia Fueyo Heyer, en su calidad de Contacto OEA del operador, en atención a la inminencia del vencimiento de dicha certificación, por el término de 90 días hábiles administrativos. En virtud de lo anterior, la vigencia de la certificación se extendió hasta el 04.08.2025.
8. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.096, de 29.07.2025, de la Subdirección Técnica, se otorgó una ampliación de la Certificación como OEA al Agente de Aduana Sr. Felipe Serrano Solar, a partir de la solicitud presentada bajo registro SSD N° 21.277, de 21.07.2025, efectuada por la Srta. Amelia Fueyo Heyer, en su calidad de Contacto OEA del operador, en atención a la inminencia del vencimiento de dicha certificación, así como al estado de avance del proceso de certificación, por el término de 90 días hábiles administrativos. En virtud de lo anterior, la vigencia de la certificación se extendió hasta el 16.12.2025.
9. Que, mediante Oficios Ordinarios N° 1.182, de 13.02.2025, N° 4.215, de 11.06.2025, y N° 6.825, de 10.09.2025, todos de la Subdirección Técnica, se solicitaron antecedentes adicionales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de los artículos 5° y 6° del Reglamento; requerimiento que fue cumplido por el postulante con las presentaciones ingresadas bajo los registros SSD N° 7.668, de 14.03.2025, N° 20.448, de 11.07.2025, y N° 30.049, de 14.10.2025, respectivamente.
10. Que, mediante Oficio Ordinario N° 8.274, de 30.10.2025, de la Subdirección Técnica, se notificó al postulante y se tuvo por cumplida la "Etapa de Evaluación Documental y Verificación del Nivel de Cumplimiento Aduanero", pasando a la "Etapa de Visitas de Verificación", conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 246, de 2018, de la Dirección Nacional de Aduanas.
11. Que, en la auditoría llevada a efecto por la Unidad OEA durante el año 2025, específicamente los días 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de diciembre, se detectaron algunos incumplimientos, los que fueron informados por Oficio Ordinario N° 619, de 22.01.2026, de la Subdirección Técnica, otorgando al postulante un plazo de 10 días hábiles administrativos para presentar un plan de corrección de los incumplimientos observados.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 591, de 06.02.2026, de la Subdirección Técnica, se otorgó una ampliación de la Certificación como OEA al Agente de Aduana Sr. Felipe Serrano Solar, a partir de la solicitud presentada bajo registro SSD N° 2.790, de 27.01.2026, efectuada por la Srta. Amelia Fueyo Heyer, en su calidad de Contacto OEA del operador, fundada, de manera excepcional, en el otorgamiento de un término especial, en los términos del inciso tercero del artículo 3 de la Ordenanza de Aduanas, fundando su solicitud en los antecedentes expuestos en dicha presentación.

Dicha ampliación, por el término de 90 días hábiles administrativos, a contar del vencimiento de la vigencia establecida en la Resolución Exenta N° 3.096, de 29.07.2025, de la Subdirección Técnica, o hasta la dictación de la resolución final del proceso de certificación en curso, si ésta fuese anterior al plazo concedido.

13. Que, mediante la presentación ingresada bajo el registro SSD N° 4.113, de 06.02.2026, la Srta. Amelia Fueyo Heyer, en su calidad de contacto OEA del postulante, presentó un "Plan de Corrección de Incumplimientos", el que fue aprobado por Oficio Ordinario N° 1.060, de 06.02.2026, de la Subdirección Técnica.

14. Que, en la auditoría de levantamiento de brechas efectuada de manera virtual con fecha 10.04.2026, la Unidad OEA verificó la implementación de las medidas del Plan de Corrección de Incumplimientos propuesto por el operador, teniendo por subsanados los incumplimientos observados en la auditoría. Por consiguiente, habiendo cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento y en la Resolución Exenta N° 246, de 2018, de la Dirección Nacional de Aduanas, y sus modificaciones, corresponderá renovar la certificación al postulante como Operador Económico Autorizado en la actividad de despacho de mercancía por agentes de aduana.

15. Que, considerando que la ampliación de la vigencia de la certificación fue concedida mediante Resolución Exenta N° 591, de 06.02.2026, de la Subdirección Técnica, para efectos de culminar el proceso de renovación de la certificación, el plazo pendiente de dicha ampliación quedará sin efecto en razón de la renovación que se dispondrá en lo resolutivo.

#### TENIENDO PRESENTE:

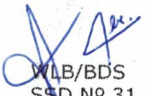
La Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **RENUÉVASE** la certificación al Agente de Aduana Sr. **FELIPE SERRANO SOLAR**, RUT N° 7.154.722-1, como Operador Económico Autorizado en la actividad de despacho de mercancía por agentes de aduana.
2. **MANTÉNGASE** asignado al Agente de Aduana Sr. Felipe Serrano Solar el código OEA CL7154722-1.
3. La certificación como OEA tendrá un plazo de vigencia de tres años, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, renovable por períodos sucesivos.
4. El operador deberá mantener los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento durante toda la vigencia de su certificación, y comunicar oportunamente al Servicio cualquier acto o evento que ponga en riesgo la seguridad de la cadena logística de comercio exterior, así como los planes, acciones y medidas de mitigación adoptadas.
5. **ACTUALÍCESE** la información del Agente de Aduana a la lista de los operadores certificados en la página web del Servicio.

6. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Agente de Aduana, mediante correo electrónico a la dirección fserranos@fss.cl, y a su contacto OEA, Srta. Amelia Fueyo Heyer, a la dirección legal@fss.cl.

7. COMUNÍQUESE la presente resolución a todas las Subdirecciones y Departamentos Staff de la Dirección Nacional de Aduanas y a las Administraciones y Direcciones Regionales de Aduana.

  
WLB/BDS  
SSD N° 31.430 de 10.10.2024

Distribución:

- fserranos@fss.cl
- legal@fss.cl
- Oficina de Atención y Asistencia al Usuario
- Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales
- Subdirecciones y Deptos. de Staff
- Aduanas Arica a Punta Arenas

11637 